

INFORME PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., 2021-11-03
AUTORIDAD DESTINATARIA/ SOLICITANTE	Dra. ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO. Secretaria. Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali. Edificio Pedro Elias Serrano Calle 12 con Carrera 10, Piso 7, Palacio de Justicia. j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .
IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. No. 76001-3110-004/2019-00398-00 AUTO No. 1505 de 2021-08-23, Oficio No. 700 de 2021-06-24, Oficio No. 139 de 2021-02-03, Oficio No. 0197 de 2020-02-14, Oficio No. 1201 de 2020-12-11, Oficio No. 095-GRCF-DRSO-ADN-2021 de 2021-07-21, Oficio No. 035-GRCF-DRSO-ADN-2020 de 2020-03-20, Oficio No. 084-GRCF-DRSO-ADN-2021 de 2021-06-29.
SOLICITUD/ MOTIVO	"...prueba de ADN a las siguientes personas: la madre SILVANA LIZETH NUPAN DIAZ, a la niña SAMANTHA OREJUELA NUPAN y al señor YEFERSON OREJUELA RIVAS..."
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
<p>PRESUNTO PADRE: YEFERSON OREJUELA RIVAS. CC No. 1.076.325.466 de Istmina.</p> <p>1. Mancha de sangre en soporte FTA. Marcada: "(PP01) Yeferson Orejuela Rivas Julio 15 – 2021 Proc= 2019-00398 Cali – Valle". Recibida en un sobre blanco metalizado, sellado y con rotulo del INMLyCF. Registrada: 2021-07-27.</p> <p>MADRE: SILVANA LIZETH NUPAN DIAZ. CC No. 1.144.063.532 de Cali.</p> <p>2. Mancha de sangre en soporte FTA. Marcada: "(m01) Silvana Lizeth Nupan Diaz Julio 15 – 2021 Proc= 2019-00398 Cali – Valle". Recibida en un sobre blanco metalizado, sellado y con rotulo del INMLyCF. Registrada: 2021-07-27.</p> <p>HIJA: SAMANTHA OREJUELA NUPAN. NUIP 1.232.801.867.</p> <p>3. Mancha de sangre en soporte FTA. Marcada: "(h01) Samantha Orejuela Nupan Julio 15 – 2021 Proc= 2019-00398 Cali – Valle". Recibida en un sobre blanco metalizado, sellado y con rotulo del INMLyCF. Registrada: 2021-07-27.</p> <p>Nota: Se deja registro fotográfico de los rótulos externos de los EMP recibidos ya sea impresos en la carpeta o archivados en el sistema de información.</p>	
Fecha de radicación en el Laboratorio: 2021-07-27	
Periodo de análisis: 2021-09-15 a 2021-10-06	

A. HALLAZGOS

TABLA. Marcadores nucleares biparentales.

SISTEMA GENETICO	PRESUNTO PADRE	MADRE	HIJA	ALELO OBLIGADO PATERNO
	YEFERSON OREJUELA RIVAS	SILVANA LIZETH NUPAN DIAZ	SAMANTHA OREJUELA NUPAN	AOP
D8S1179	13,14	13,14	13	13
D21S11	29,31	31	29,31	29
D7S820	10,11	9,12	10,12	10
CSF1PO	8,10	10,11	11,13	13
D3S1358	15,17	15	15,16	16
TH01	6,7	6,7	7	7
D13S317	12,14	13	11,13	11

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

GP

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE



INFORME PERICIAL No. DRBO-GGF-2102000960
Página 2 de 3

SISTEMA GENÉTICO	PRESUNTO PADRE	MADRE	HIJA	ALELO OBLIGADO PATERNO
	YEFERSON OREJUELA RIVAS	SILVANA LIZETH NUPAN DIAZ	SAMANTHA OREJUELA NUPAN	AOP
D16S539	9,12	11,12	10,11	10
D2S1338	19,20	19,22	19,21	21
D19S433	14	13,13.2	13.2,14.2	14.2
vWA	15,16	16	16,19	19
TPOX	7,11	8,11	11	11
D18S51	12,17	15,16	15	15
D5S818	13,14	11,13	12,13	12
FGA	22,23	25,26	25,26	25 o 26
Penta_E	5,12	15,21	15	15
Penta_D	2,2,9	9,13	12,13	12
D1S1656	15,16	13,17.3	17,17.3	17
D12S391	18,20	20	20	20
D6S1043	17,18	13,18	11,18	11
AMELOGENINA	X,Y	X	X	---

B. INTERPRETACIÓN:

En la tabla de hallazgos se presentan los perfiles genéticos para cada muestra analizada. El hijo debe compartir un alelo en cada sistema genético, con cada uno de sus padres biológicos. Se observa que YEFERSON OREJUELA RIVAS no tiene todos los alelos que SAMANTHA OREJUELA NUPAN debió heredar obligatoriamente de su padre biológico (AOP).

Se encontraron catorce (14) exclusiones en los sistemas genéticos analizados: CSF1PO, D3S1358, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, vWA, D18S51, D5S818, FGA, Penta_E, Penta_D, D1S1656 y D6S1043.

C. CONCLUSIÓN:

YEFERSON OREJUELA RIVAS se excluye como el padre biológico de SAMANTHA OREJUELA NUPAN.

D. OBSERVACIONES:

1. Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a disposición de la autoridad.
2. Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.
3. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con Certificación emitida por SGS Colombia S.A, bajo la norma ISO 9001:2015 con Certificado C015/6256 de 2021-06-10.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES:

Se recibieron (03) tres formatos: "FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACION DE EXAMENES CLINICO-FORENSES, VALORACIONES PSIQUIATRICAS O PSICOLOGICAS, Y OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.V03" diligenciados, con huellas dactilar, firmados, copias de los documentos de identificación y fotografías de YEFERSON OREJUELA RIVAS, SILVANA LIZETH NUPAN DIAZ y SAMANTHA OREJUELA NUPAN. La toma de muestra de SAMANTHA OREJUELA NUPAN, fue autorizada por SILVANA LIZETH NUPAN DIAZ en calidad de madre de la menor.



ISO/IEC 17025:2017
10 LAB-010



INFORME PERICIAL No. DRBO-GGF-2102000960
Página 3 de 3

F. METODOLOGÍA:

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

- 1. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:** Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V05.
- 2. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:** Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes, Se realizó asignación alélica usando el programa GENEMAPPER. Según el tipo de estudio realizado, las secuencias de ADN se analizaron con los programas Sequencing Analysis o SeqScape. Códigos DG-M-I-043-V04, DG-M-I-017-V06 y DG-M-I-035-V05.
- 3. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:** Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN, de acuerdo al instructivo DG-M-I-35-V05.

Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021-V13 y DG-A-I-046-V02). La bibliografía está referenciada en cada protocolo o instructivo de la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

La(s) muestra(s) analizada(s) han permanecido bajo cadena de custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde su recepción.

Atentamente,



OSCAR JULIAN ROMERO GARCÍA
Profesional Universitario Forense
Grupo de Genética Forense
Dirección Regional Bogotá

VoBo. Revisado: 

Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Instituto, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial (extremo superior derecho de cada folio del informe pericial)

FIN DEL INFORME PERICIAL